REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No:	2281
Radicado:	760013110012-2022-00390-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARIA BEATRIZ CARABALI CAICEDO
Demandado:	RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por MARIA BEATRIZ CARABALI CAICEDO, a través de apoderada judicial, frente a RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Concretará cuáles son los actos de carácter patrimonial y sus consecuencias que requiere comprender el demandado, así como en qué actos jurídicos requiere apoyo el señor RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL, especificando cuáles son los bienes muebles e inmuebles que requiere enajenar aclarando su necesidad, cuáles son los créditos hipotecarios o de libre inversión o libranza que requiere solicitar y de qué manera mejorarán las condiciones de vida del demandado, y el número de la tarjeta de pensionado de Bancolombia que necesita cambiar, adjuntando los documentos que así lo acrediten.

SEGUNDO: Deberá aportar registro civil de nacimiento del señor RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL.

TERCERO: Señalará la duración de los apoyos solicitados, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

2

RADICADO 2022-00348

únicamente a través del correo institucional de este despacho <u>j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Asimismo, se reconoce personería al abogado URIEL CARABALI LARRAHONDO portador de la T.P. No. 196.795 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA JUEZ (1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f99a06e41f5873cbd9ab6ee849dda3cc974dfc4f968eb48aab4d23dcafe318df

Documento generado en 09/09/2022 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica